



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe que en la parte resolutive del acuerdo se advertía que la vigencia del convenio era 3 años (2025-2026 y 2027), aunque en la cláusula quinta del convenio expone una vigencia de 4 años. Que el presente documento es una traducción literal, auténtica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fecha, según firma digital,

Lugar y fechas, según firmas digitales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL GARRAF Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIO NATURAL Y LITORAL DEL GARRAF. AÑOS 2025-2027

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Luis Miguel García Alcaraz, presidente del Consejo Comarcal del Garraf, asistido por el secretario del Consejo Comarcal del Garraf.

Y de otra parte, la Ilma. Sra. Ana Herrera Bordallo, alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por el secretario del Ayuntamiento,

INTERVIENEN

El presidente del Consejo Comarcal del Garraf en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre.

La alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y del artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

En la condición en que intervienen, todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este convenio, y a estos efectos,

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>



EXPONEN

El Programa de Actuación Comarcal 2023-2027 del Consejo Comarcal del Garraf tiene como prioridad velar por el Medio Natural y Litoral del Garraf, que se concreta en el trabajo de cooperación con los ayuntamientos de la comarca del Garraf para avanzar en una gestión integrada del litoral y los espacios naturales, la mitigación y adaptación del cambio climático, la conservación y protección de los bosques, la protección de la franja litoral y de la actividad económica vinculada al mar y a la costa.

El Programa de Actuación Comarcal ha sido elaborado en época de cambios y nuevas complejidades. El Programa de Actuación Comarcal y el Convenio de colaboración entre el Consejo Comarcal del Garraf y el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para la gestión de los servicios de medio natural y litoral del Garraf se plantean en momentos de redefinición de las políticas públicas que se llevan a cabo desde la administración local y comarcal como consecuencia de que los acontecimientos globales y locales interpelan nuevas respuestas que afronten las nuevas complejidades y, por otra parte, evidencien la capacidad que han tenido los gobiernos locales para adaptarse e innovar; en este caso, las nuevas complejidades están vinculadas a la gestión del Cambio Climático y la protección del Medio Natural y Litoral.

En el año 2019 el Consejo Comarcal del Garraf y los ayuntamientos de Canyelles, Cubelles, Olivella, Sant Pere de Ribes, Sitges y Vilanova i la Geltrú, mediante la firma de un convenio de colaboración, manifestaron la voluntad de mantener y reforzar los objetivos con los que fue creado el Consorcio de Els Colls y Miralpeix proponiendo mantener las funciones, actividades y traspasar los proyectos y recursos existentes al Consejo Comarcal del Garraf.

Con la disolución del Consorcio de Els Colls y Miralpeix se procedió a la creación del Servicio de Medio Natural y Litoral del Garraf que incluye a los seis ayuntamientos de la comarca con un proyecto de trabajo conjunto por la franja litoral y toda la franja del prelitoral.

En este marco se plantea la coordinación y colaboración comarcal dado que el Consejo Comarcal del Garraf es una administración local al servicio de los municipios, que ha querido y quiere reforzar la cooperación municipal, con los principios de subsidiariedad y proximidad, en todas aquellas competencias y servicios que delega el gobierno de la Generalitat de Cataluña, una cooperación que debe producirse también desde la voluntad de los ayuntamientos de trabajar en red en función de los intereses municipales y de la valoración de los servicios y de las estrategias comunes compartidas. Asimismo, entendida para la gestión de servicios y acciones realizados de forma conjunta, en beneficio de la globalidad de los ciudadanos y ciudadanas y de los municipios. La cooperación entendida como proyecto de futuro y con camino por recorrer para desarrollar más trabajo compartido y más trabajo en red.

Los ayuntamientos de la comarca del Garraf han manifestado al Consejo Comarcal del Garraf la voluntad de continuar cooperando y colaborando en el ámbito de la sostenibilidad y del medio ambiente y la protección del patrimonio natural y litoral dado que valoran de manera positiva los cuatro años de trabajo compartido y coinciden en los retos y objetivos a elevar en el futuro.

Siendo voluntad de ambas partes seguir desarrollando las actuaciones vinculadas al Servicio de Medio Natural y Litoral, que este Consejo Comarcal pone a disposición de los 6 ayuntamientos de la comarca, según consta en el anexo 1, por lo que, reconociéndose

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>



mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente documento, ambas partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es definir la cooperación y colaboración interadministrativa entre el Consejo Comarcal del Garraf y el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para el desarrollo de las actuaciones y servicios vinculados al Servicio de Medio Natural y Litoral del Garraf.

Segunda. Obligaciones

Obligaciones del Consejo Comarcal

- a) Gestionar en el ámbito técnico, económico y de coordinación el Servicio para la ejecución de las funciones que se detallan en el anexo 1.
- b) Poner a disposición el equipo humano del Consejo Comarcal del Garraf para desarrollar las actuaciones vinculadas al Servicio de Medio Natural y Litoral y asumir sus funciones de coordinación.
- c) Gestionar las propuestas de actuaciones que se desprendan de las reuniones realizadas tanto por el equipo técnico como por la comisión de seguimiento.
- d) Garantizar la formación de las personas del Consejo Comarcal que realizan las tareas del Servicio de Medio Natural y Litoral del Garraf.
- e) Notificar, informar al Ayuntamiento del desarrollo de las solicitudes y trámites del desarrollo del programa.
- f) Facilitar al Ayuntamiento toda la información relacionada con las tareas objeto del convenio, de la forma que sea necesaria y, anualmente, realizará una memoria anual y una justificación final sobre la totalidad de las tareas realizadas en los municipios que será entregada a los ayuntamientos.
- g) Realizar y diseñar las estrategias comunicativas y de promoción del Servicio que realiza el equipo humano del Consejo Comarcal del Garraf en cada municipio con la voluntad de dar a conocer el Servicio de Medio Natural y Litoral del Garraf.
- h) Garantizar la igualdad y la no discriminación en la atención a las personas y en los procedimientos que se tramiten desde el programa, de acuerdo con lo que establece el Plan de Acción para el Antirracismo de la Unión Europea 2020-2025.
- i) Comunicar al Ayuntamiento las incidencias, quejas o sugerencias de la ciudadanía que participe en las actuaciones, con el fin de mejorar la calidad del servicio.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>



j) Llevar a cabo todas las funciones establecidas en el anexo 1, utilizando los medios y las herramientas informáticas que pone a disposición el Consejo Comarcal del Garraf.

k) Cumplir la normativa de riesgos laborales, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas al ámbito y el alcance de aplicación de este convenio. El Consejo Comarcal del Garraf y los ayuntamientos se comprometen, dentro de la obligación del cumplimiento de la normativa de prevención, a llevar a cabo las acciones que sean necesarias para que la coordinación de actividades empresariales se ejecute de forma efectiva.

Obligaciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

a) Aprobar el convenio de colaboración objeto de este servicio para el desarrollo de las actuaciones del Servicio de Medio Natural y Litoral del Garraf.

b) Nombrar un interlocutor técnico, que representará al Ayuntamiento en la mesa de técnicos y técnicas de medio ambiente y sostenibilidad, y participar activamente en ella.

c) Dictar todos los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la actividad material concreta objeto del convenio.

d) Colaborar con el Servicio de Medio Natural y Litoral para conseguir los objetivos de las actividades que constan en el anexo 1.

e) Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento del programa con el Consejo Comarcal del Garraf.

f) Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas al ámbito y el alcance de aplicación de este convenio. El Consejo Comarcal del Garraf y los ayuntamientos se comprometen, dentro de la obligación del cumplimiento de la normativa de prevención, a llevar a cabo las acciones que sean necesarias para que la coordinación de actividades empresariales se ejecute de forma efectiva.

g) Hacer efectiva la aportación del Ayuntamiento al programa, según los aspectos económicos y de organización de la cláusula 3ª que consta a continuación, tal como queda establecido en el Anexo II.

Tercera. Obligaciones económicas y financiación

El desarrollo del Servicio de Medio Natural y Litoral del Garraf ha merecido un estudio de costes, de acuerdo con los siguientes criterios: contratación del personal responsable del



desarrollo del servicio; coordinación del programa, aportación a la prevención de incendios forestales, acciones de medio natural y gastos indirectos, que ascienden a 65.680,60 €.

La financiación del programa se plantea con la participación de los Ayuntamientos de Canyelles, Cubelles, Olivella, Sant Pere de Ribes, Sitges y Vilanova i la Geltrú. La cuantía a cofinanciar se distribuirá a razón de un 19,57% por parte de los municipios de Cubelles, Sant Pere de Ribes, Sitges y Vilanova i la Geltrú y de un 10,87% por parte de los municipios de Canyelles y de Olivella, tal como consta en el Anexo II.

De acuerdo con el Anexo II, la aportación del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes será de 12.854,07 €.

El procedimiento de pago del presente convenio se plantea a través de facturación, por parte del Consejo Comarcal del Garraf, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. Se emitirá una única factura, al inicio del programa, de acuerdo con el anexo II, que representa el coste del Servicio que presta el Consejo Comarcal del Garraf al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio y mecanismos de interpretación

El seguimiento y valoración del presente convenio se realizará mediante modelo de gobernanza y dos órganos de seguimiento: la Mesa de técnicos/as de las áreas de trabajo de medio ambiente y sostenibilidad de los ayuntamientos de la comarca y consejo comarcal y la Mesa de concejales y concejalas de medio ambiente y sostenibilidad de los ayuntamientos y consejo comarcal.

La Mesa de concejales y concejalas de medio ambiente y sostenibilidad, formada por los ayuntamientos y el consejo comarcal, que propondrá el Plan de actuaciones del Servicio de Medio Natural y Litoral.

La Mesa de técnicos y técnicas de medio ambiente y sostenibilidad, formada por personal técnico municipal y comarcal, que hará el seguimiento del Plan de actuaciones que propondrá la Mesa de concejales y concejalas de medio ambiente y sostenibilidad.

Corresponde a la mesa técnica resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer la formalización de mejoras o la suscripción de adendas para gestiones no incluidas en el presente Convenio.

En caso de que las mesas de seguimiento no se pongan de acuerdo con la interpretación y cumplimiento que se derive del desarrollo del convenio, el órgano competente para discernir será la Presidencia del Consejo Comarcal del Garraf.

El funcionamiento de las Mesas de seguimiento se ajustará a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.



Quinta. Plazo de vigencia del convenio y prórrogas

La vigencia del presente convenio es por el período de 4 años contados desde la firma del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalizado el mencionado plazo se podrá prorrogar, por acuerdo expreso, hasta un plazo adicional de cuatro años más.

Sexta. Modificación del convenio y extinción. Causas de incumplimiento y penalizaciones

Para la modificación del convenio, será necesario el mutuo acuerdo de ambas partes, y la adopción de los acuerdos por los mismos órganos que lo han aprobado.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el acuerdo unánime de las partes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d) Por la demora del pago o la falta del mismo, que originará la posibilidad de resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados a favor del Consejo Comarcal.
- e) Por la falta de aportación de personal por parte del Consejo Comarcal, que originará la posibilidad de resarcirse de daños y perjuicios a favor del Ayuntamiento.

Será causa general de penalización la falta de aportación técnica, infraestructural, de carácter informativo, de investigación y cooperativo en general entre ambas partes, de acuerdo con lo que queda contemplado en las obligaciones de las partes.

En el caso de extinción anticipada, y en el caso de actuaciones pendientes de finalizar, será la comisión de seguimiento establecida anteriormente quien determinará los criterios y/o condiciones relativas a su finalización, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptima. Naturaleza del convenio y legislación

Este convenio tiene naturaleza administrativa de colaboración, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el resto de normativa que consta en los antecedentes y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público.



Para su interpretación y desarrollo se rige por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por el ordenamiento jurídico administrativo y, en concreto, por lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con las correspondientes modificaciones legales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

Octava. Protección de datos

Las partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En este sentido, ambas administraciones trabajarán para la aplicación efectiva de la normativa en la gestión de los servicios objeto del contrato, acordando expresamente el uso, tratamiento y finalidad de los datos, de acuerdo con las normas legales descritas.

Novena. Cumplimiento de la normativa en materia de riesgos laborales

Ambas partes cumplirán la normativa de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas al ámbito y el alcance de aplicación de este Convenio. El Consejo Comarcal del Garraf y el Ayuntamiento se comprometen, dentro de la obligación del cumplimiento de la normativa de prevención, a llevar a cabo las acciones que sean necesarias para que la coordinación de actividades empresariales se ejecute de forma efectiva.

Décima. Publicación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3 en concordancia con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el Consejo Comarcal del Garraf procederá a la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y lo remitirá al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.

Undécima. Jurisdicción competente

En las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este Convenio a un solo efecto. La fecha del convenio de encargo de gestión será la de la última firma.

<<Siguen firmas de todos los representantes>>

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE MEDIO NATURAL Y LITORAL

El Servicio de Medio Natural y Litoral del Garraf desarrollará las actuaciones y servicios necesarios para conseguir los objetivos y funciones establecidos, que constan a continuación:

a) Definir y ejecutar, si procede, proyectos comarcales que hayan sido planteados por parte de la mesa de concejales y concejales.

b) Definir y ejecutar programas de educación ambiental y proyectos de aprendizaje y servicio comunitario (ApS), dirigidos a los centros escolares de la comarca, en coordinación con las agendas 21 locales.

c) Dar a conocer el territorio, divulgando sus valores ambientales y paisajísticos y sensibilizando sobre la necesidad de conservación y protección, a través de la organización de actividades como visitas, rutas, caminatas y bicicletadas, y realizando difusión mediante redes sociales y otros canales de comunicación.

d) Organizar y desarrollar seminarios y jornadas de divulgación sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras (GIZC) con la colaboración con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y otros organismos que se definan.

e) Proyectar y diseñar acciones comarcales de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

f) Colaborar en el impulso de las políticas de gestión integrada, mitigación y adaptación al cambio climático y acciones de prevención tanto en el ámbito agrícola como en el ámbito litoral.

g) Colaborar en el impulso y seguimiento a los proyectos de protección, conservación, gestión e investigación de espacios naturales.

h) Búsqueda de ayudas y subvenciones y otras tareas relacionadas que se propongan en la Mesa de técnicos de medio ambiente y sostenibilidad.

i) Colaborar con el Parque del Garraf, Olèrdola y Foix en el desarrollo de la Carta Europea del Turismo Sostenible (CETS).

j) Coordinar proyectos con la Red para la Conservación de la Naturaleza (XCN).



- k) Apoyo administrativo en acciones de gestión forestal, señalización, mantenimiento, prevención de incendio y apoyo a las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF).
- l) Trabajar en el despliegue de las actividades y servicios que quedan establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Garraf aprobado por todos los municipios.
- m) La coordinación con otras administraciones locales en lo que respecta a las actuaciones de gestión y protección del patrimonio de la comarca y las acciones de dinamización y promoción, pero también, con otros entes supramunicipales y con la Diputación de Barcelona.
- n) Acciones de coordinación con entidades, administraciones y otros actores vinculados en la prevención de acciones ambientales en el territorio agrícola, que ayuden a preservar la salud del suelo, el agua y la biodiversidad, al mismo tiempo que minimicen el impacto ambiental de las actividades agrícolas.
- o) Colaboración con otras entidades públicas para la gestión de la zona marina del Garraf y apoyo a proyectos de investigación que se llevan a cabo en el territorio.
- p) Otras tareas relacionadas que se propongan en la Mesa técnica comarcal de gestión del medio natural y litoral.

ANEXO II: ESTUDIO DE COSTES DEL SERVICIO DE MEDIO NATURAL Y LITORAL DEL GARRAF

El desarrollo del Servicio de Medio Natural y Litoral del Garraf ha merecido un estudio de costes, de acuerdo con los siguientes criterios: contratación del personal responsable del desarrollo del servicio; coordinación del programa, aportación a la prevención de incendios forestales, acciones de medio natural y gastos indirectos, que ascienden a 65.680,60 €.

La financiación del programa se plantea con la participación de los Ayuntamientos de Canyelles, Cubelles, Olivella, Sant Pere de Ribes, Sitges y Vilanova i la Geltrú. La cuantía a cofinanciar se distribuirá a razón de un 19,57% por parte de los municipios de Cubelles, Sant Pere de Ribes, Sitges y Vilanova i la Geltrú y de un 10,87% por parte de los municipios de Canyelles y Olivella, como consta en el siguiente cuadro:

Importe convenio SMNL año 2025		
Ayuntamiento de Canyelles	10,87%	7.141,15 €
Ayuntamiento de Cubelles	19,57%	12.854,07 €
Ayuntamiento de Olivella	10,87%	7.141,15 €
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	19,57%	12.854,07 €
Ayuntamiento de Sitges	19,57%	12.854,07 €
Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú	19,57%	12.854,07 €
	100,00%	65.698,60 €



De acuerdo con esta distribución, la aportación del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para el desarrollo de las actividades y servicios objeto del presente convenio será de 12.854,07 €.

El procedimiento de pago del presente convenio se plantea a través de facturación, por parte del Consejo Comarcal del Garraf, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. Se emitirá una única factura, al inicio del programa, de acuerdo con el anexo II, que representa el coste del Servicio que presta el Consejo Comarcal del Garraf al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

DOY FE,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>